

ADENDA AL PROSPECTO



PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

La presente es una adenda (la “**Adenda al Prospecto**”) al prospecto correspondiente al Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$400.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”) de fecha 23 de abril de 2018 (el “**Prospecto**”) de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (indistintamente, la “**Sociedad**”, “**PCR**”, la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, autorizado por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2018-19433-APN-DIR#CNV de su Directorio de fecha 28 de marzo de 2018. El Prospecto fue publicado con fecha 23 de abril de 2018 en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A., conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 (el “**Boletín Diario de BCBA**”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “**Página Web de la CNV**”), en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (la “**Página Web del MAE**”) y en la página institucional de PCR (www.pcr.com.ar) (la “**Página Web de la Emisora**”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en la presente, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

Esta Adenda al Prospecto debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el que se encuentra a disposición en la sede de la Emisora, sita Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

La presente Adenda al Prospecto tiene por objeto enmendar los siguientes puntos del Prospecto:

- 1) En la sección “**Información sobre la Emisora**”, subsecciones “**Reseña – Negocio Upstream**”; “**División Petróleo y Gas - Descripción y Áreas de Operación**” y “**División Petróleo y Gas – Operaciones en Argentina**”, en todas las referencias a las reservas probadas brutas de gas natural, debe modificarse la totalidad de años que representan, modificándose de aproximadamente “43,5” años a “6,91” años.
- 2) En la sección “**Información sobre la Emisora – Fortalezas Competitivas**”: En donde dice “*Sólida posición en las industrias de petróleo, gas y cemento*” debe leerse que, al 31 de diciembre de 2017, la Compañía ocupaba el décimo y no el séptimo puesto dentro de las productoras en Argentina y que la Compañía estaba posicionada en el puesto 7 y no 6 dentro de los productores de petróleo en Ecuador.
- 3) En la sección “**Información sobre la Emisora – Operaciones en Argentina**”: En el cuadro, en el cual se describen las áreas, en el área Jagüel de Los Machos, en la columna de Fecha de concesión debe decir: “(i) 7 de septiembre de 2015 hasta 28 de octubre de 2017; (ii) desde el 29 de octubre de 2017”.
- 4) En la sección “**Información sobre la Emisora – Descripción del Negocio de la Emisora – División Petróleo y Gas**”: (i) todas las referencias realizadas en dicha sección a las Reservas Probadas “*Subdesarrolladas*”, deberán entender como y reemplazarse por Reservas Probadas “*No Desarrolladas*”, y (ii) en las tablas de Reservas de cada uno de las áreas que se describen en dicha sección, los títulos de las columnas (“*Volúmenes sujetos a exploración*” o “*Volúmenes sujetos a explotación*”) deben reemplazarse por “*Volúmenes de PCR*”.
- 5) En la sección “**Información sobre la Emisora – Descripción del Negocio de la Emisora – División Petróleo y Gas – Áreas de Argentina – El Medanito**”: (i) debe leerse con respecto al Contrato de Locación de Obras y Servicios, que PCR puede subsanar el incumplimiento en un plazo de 30 días, excepto en el supuesto en que la Compañía cediera total o parcialmente este contrato, sin el consentimiento previo de la provincia de La Pampa [...]; (ii) en el apartado de Producción la referencia a 405 pozos es el total de pozos del área y no de pozos de gas como allí refiere; y (iii) En el apartado “**Reservas, Explotación/Inversiones**” segundo párrafo el número 566.082,9 MBoe debe reemplazarse por 566,08MBoe y al final del mismo párrafo el 1,21% refleja un incremento.
- 6) En la sección “**Información sobre la Emisora - Colhué Huapi - Exploración, Producción y Reservas**”: Debe reemplazarse el cuarto párrafo por el siguiente: “*Entre febrero y octubre de 2017, se evaluaron pozos perforados*”.

mediante ensayos de terminación, logrando los siguientes resultados: (i) MN x-1 pozo productivo de petróleo en la Fm Bajo Barreal con 15,1 Bbl/d y la producción de gas en la Fm de Salamanca con 201 Boe/d, (ii) LEN.x-1 pozo productivo en la Fm Bajo Barreal con 657,9 Boe/d”, (iii) CS.x-2 pozo productivo de gas en la Fm de Bajo Barreal con 390 Boe/d, (iv) MN x-2 prueba 3,8 Bbl/d de petróleo de la Fm Bajo Barreal, (v) MNx-3 pozo no productivo, (vi) CSx-1 pozo productivo de gas en la Fm Bajo Barreal con dos niveles productivos de gas de 487 Boe/d y 113 Boe/d, (vii) PG-1001 pozo productivo de gas en la Fm Castillo con 447 Boe/d, (viii) PGSx-1001 pozo productivo de gas en la Fm D-129 con 82 Boe/d, (ix) LAa-1010 pozo productivo de petróleo en la Fm Castillo con 5 Bbl/d, (x) LA-1001 pozo productivo de gas en la Fm D-129 con 195 Boe/d, (xi) LAa-1009 abandonado temporalmente. Desde enero de 2018, la Compañía ha comenzado con una serie pruebas extendidas de producción para determinar el potencial de los pozos y desarrollo de los programas.”

- 7) En la sección **“Información sobre la Emisora - División Petróleo y Gas- Áreas de Ecuador – Palanda Yuca Sur – Inversiones”**: Debe completarse el total en la columna de la “Diferencia” en la tabla de los compromisos asumidos por el Consorcio Palanda Yuca Sur en el campo marginal, en el año 2017; modificándose de 54 a 544.
- 8) En la sección **“Información sobre la Emisora – División Cemento –Distribución”**: Debe eliminarse, en la división del mercado en la Patagonia realizada por la Emisora la siguiente frase: *“la región compuesta por la parte oeste de las provincias de Chubut y Río Negro es manejada por”*.
- 9) En la sección **“Información sobre la Emisora – División Cemento - Principales Clientes del Negocio Cementero**: En el cuadro de los Principales clientes del negocio cementero para el año 2017, el porcentaje respecto del total de ventas de cemento de la Compañía para el Cliente Motessi Materiales S.A. debe leerse **3,4%**.
- 10) En la sección **“Reseña y perspectiva Operativa y financiera - Riesgo Crediticio”**: El párrafo debe leerse: *“Al 31 de diciembre de 2017, los deudores en gestión judicial ascendían a Ps. 3 millones, incluyendo una provisión de Ps. 1,2 millones.[...]”*
- 11) En la sección **“Información sobre la Emisora - Reseña”**: Debe modificarse el mapa de las plantas de PCR en Argentina por el que se acompaña en la página 3 de la presente.
- 12) En la sección **“Información sobre la Emisora - Estructura y Organización de la Emisora (el “Grupo Económico de PCR”)**”: Debe cambiarse el organigrama del Grupo Económico de PCR por el que se acompaña en la página 4 de la presente.

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROSPECTO MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE COMPLEMENTADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE ADENDA AL PROSPECTO.

Con fecha 23 de abril de 2018 la CNV autorizó la oferta pública de las Obligaciones Negociables. La mencionada autorización que sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, y en la presente Adenda al Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en la presente Adenda al Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831.

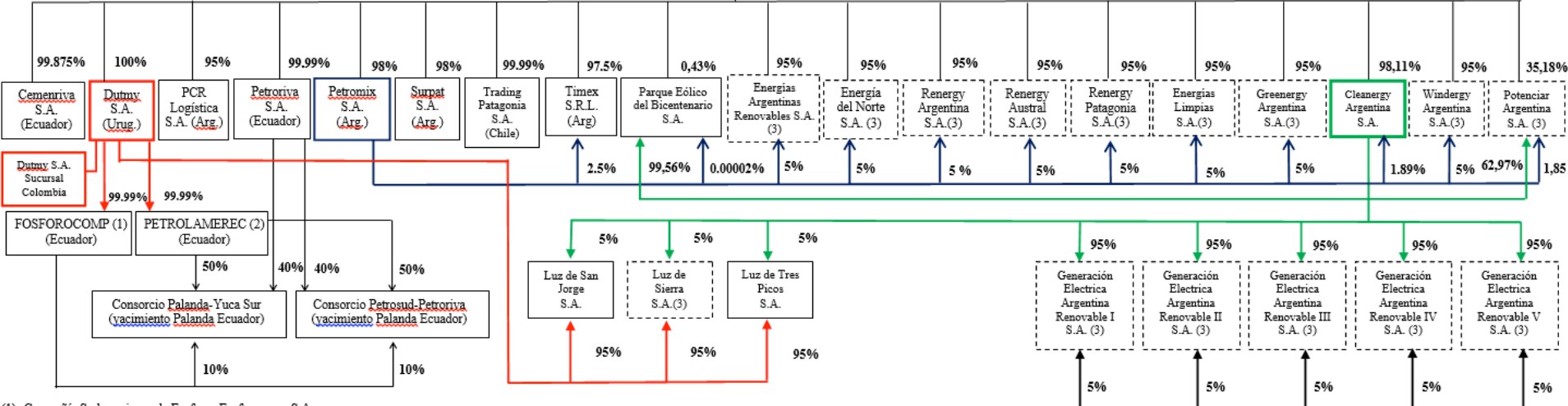
Esta Adenda al Prospecto no constituye, y no podrá ser utilizada a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este aviso de suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida. Cualquier modificación de los procesos aquí descritos será publicada en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, en la Página Web del MAE, y publicada por un día hábil en el Boletín Diario de la BCBA.

La fecha de esta Adenda al Prospecto es 26 de abril de 2018

Gustavo José Brandi
Subdelegado



PCR



(1) Compañía Sudamericana de Fosforos Fosforocomp S.A.
 (2) Petróleos Sudamericanos del Ecuador Petrolamerec S.A.
 (3) ----- Vehículos de inversión para proyectos de energía renovable, sin operaciones materiales.